

	GOBERNACIÓN DE ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA NIT 900.034.608 – 9			
	DIRECCIÓN			CÓDIGO: FR-JUR-03
	RESOLUCIÓN			VERSIÓN: 01
				FECHA: 16-02-2021
		Página 1 de 2		

RESOLUCIÓN 0812 DEL 18 AGOSTO DE 2026
"Por medio de la cual se da apertura del proceso de Selección abreviada SAMC 006 de 2026"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y las conferidas en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Entidad realizó el Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso contractual, cuyo objeto es: **"ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, ARAUQUITA Y SARAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** contando para ello con un presupuesto estimado de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$331.492.511,00).

Que según el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el jefe de la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle. Que, en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, existen los recursos para su ejecución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0852 del 03 de agosto de 2026, expedido por la subdirección administrativa y financiera.

Que de acuerdo a la normatividad vigente, se llevó a cabo la publicación en el SECOP II de la convocatoria, estudios previos, anexos técnicos y proyecto de pliego de condiciones para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el día 11 de agosto de 2026, dentro del proceso de Selección Abreviada SAMC-006-2026.

Que durante el plazo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron manifestación de interés de limitar la convocatoria MiPymes.

Que dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al proyecto del documento regla, No se presentaron observaciones.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publicará en el SECOP II, según lo dispuesto en el cronograma del proceso de selección SAMC-006-2026.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-006-2026, cuyo objeto es: **"ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL MARCO DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE TAME, ARAUQUITA Y SARAVERA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso.

	GOBERNACIÓN DE ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA NIT 900.034.608 – 9		
	DIRECCIÓN		CÓDIGO: FR-JUR-03
	RESOLUCIÓN		VERSIÓN: 01
			FECHA: 16-02-2021 Página 2 de 2

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el cronograma de actividades establecido para este proceso, el cual se encuentra detallado en los estudios previos, el pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Evaluador del presente proceso, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (DR. SERGIO LEONARDO MARÍN MARTÍNEZ), quien evaluará los aspectos jurídicos.
2. El Subdirector Administrativo y Financiero (DR. JORGE MARIO ROJAS ROJAS), quien evaluará los aspectos económicos y financieros.
3. El Profesional Especializado de Salud Pública (DRA. INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS), quien evaluará los aspectos técnicos.

ARTÍCULO SEXTO: El Comité Evaluador designado actuará de conformidad con los principios de la función administrativa y la contratación estatal, y bajo las reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Establecer los demás términos, condiciones y requisitos del proceso en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual podrá ser consultado junto con los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas y a la ciudadanía en general, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que realicen el control social respectivo durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite e impulso procesal, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026.


ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
 Directora
 UAE de Salud de Arauca

VB: Sergio Leonardo Marín Martínez – jefe Oficina Asesora Jurídica
 proyecto: Adriana Margarita Zuluaga R-abogada
 
